NOTA DNCP/DNC/N° 7716 / 2016

Asunción, 05 de Abril de 2016

Sra.
Stella Bolaños Valmori, *Encargada*
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia –
Circunscripción Cordillera
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO "CONTRATACION DIRECTA – SERVICIO GASTRONOMICO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306114 EN FECHA (11/03/16). – ID N° 306925.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de ampliar observaciones a las bases y condiciones de la contratación:

La convocante plantea una contratación para adquirir servicios gastronómicos varios, con el sistema de adjudicación por el total y bajo la modalidad de contrato abierto con monto mínimo y máximo total, conforme las indicaciones en los datos de la contratación (página 5 de la carta de invitación). En las especificaciones técnicas, en la lista de precios y en el sicp, se entiende que los servicios gastronómicos son diez, cada uno detallados con su correspondiente unidad de medida.

Ahora bien, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) la convocante cargó los 10 ítems que componen el servicio gastronómico pretendido con las unidades de medida del pliego, pero en las descripciones no agregaron que por ejemplo los Bocaditos son por cien unidades, como para que se entienda que la unidad de medida "unidad" se refiere al cien y no a un Bocadito, además los precios referenciales que cargaron por ítem, ¿constituyen realmente los precios o costos unitarios estimados del ítem?, por ejemplo una unidad de cien unidades de bocaditos dulces sale 1.200.000 y una unidad de botella de agua sin gas de dos litros también sale 1.200.000?, ¿cómo hicieron para llegar a esos precios unitarios referenciales?.

En este sentido creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad o litro o kilógramo del servicio pretendido y no así el monto máximo estimado a gastar. Los montos mínimos y máximos estimados a gastar por ítem deben estar en el mismo lugar de la carta de invitación donde establecieron el monto mínimo y máximo por el total.

Recordamos que la difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art.

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

29 Resolución DNCP N° 948/10), la difusión tampoco significa que la DNCP autorizo o aprobó el proceso de contratación pues eso lo hace cada entidad convocante.

Así mismo, la difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV